AÑO 1979.—NUMERO 75 VIERNES, 22 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año).............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1554

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

ANUNCIOS

Al estar próxima la apertura de la pesca del cangrejo, se pone en conocimiento de todo el público lo siguiente:

1.º Queda vedado a toda clase de pesca el tramo del río Riaza, comprendido entre el muro del embalse de Linares del Arroyo y el límite de la provincia de Burgos.

2.º Queda prohibida la pesca del cangrejo en todos los acotados de pesca de esta provincia y vedados.

3.º En los tramos declarados libres, se autoriza la pesca del cangrejo: Los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, comprendidos entre el 21 de junio y el 30 de agosto de 1979, ambos inclusive.

4.º Las longitudes mínimas autorizadas de los cangrejos, desde el ojo a la extremidad de la cola, son:

a) 8 centímetros en los ríos: Cega, Duratón y en el Riaza desde su nacimiento hasta el embalse de Linares del Arroyo.

b) 7 centímetros en los ríos: Pirón, Eresma, Moros, Voltoya y Adaja, así como sus afluentes.

5.º El número máximo de cangrejos a capturar, por pescador y día, será de 80.

6.º El número máximo de aparejos por pescador será de 8 reteles, lamparillas, arañas o similares.

7.º La longitud máxima a ocupar por cada pescador será de 100 metros en una de las márgenes del río.

8.º No se puede colocar otro pescador a menos de 10 metros del que ya lo estuviera.

9.º Las horas hábiles para el ejercicio de la pesca son: Desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta.

Segovia, 15 de junio de 1979.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

1588

Vista la petición suscrita al efecto por el Club Polideportivo "La Becada", arrendatario del coto privado de caza "Muñico", SG-10.003, del término municipal de Muñopedro, y titular del mismo Institución Benéfica de los Marqueses de Linares.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, y previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Coto privado de caza SG-10.003, "Muñico".

Cebos autorizados: Huevos envenenados Ovo-urraquil.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez: Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

Anuncios: El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar, durante tres días consecutivos, los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "Cebos envenenados", que deberán ser retirados al finalizar el plazo.

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el ce-

bo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado, y en todo caso el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Responsabilidades: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del anuncio publicado por esta Jefatura, de fecha 27-1-1977, y del condicionado adjunto, se sancionará con 3.500 pesetas (artículo 48-1-5 del vigente Reglamento de Caza), sin perjuicio de exigir responsabilidades de mayor cuantía.

Segovia, 7 de junio de 1979.—El Jefe provincial.

1586

Vista la petición suscrita al efecto por el Club Polideportivo "La Becada", titular del coto privado de caza SG-10.077, "Río Duratón", en los términos municipales de Castillejo de Mesleón, Sotillo, Duruelo, Perorrubio y anejos.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, y previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Coto privado de caza "Río Duratón", SG-10.077.

Cebos autorizados: Huevos envenenados Ovo-urraquil.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez: Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

Anuncios: El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar, durante tres días consecutivos, los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "Cebos envenenados", que deberán ser retirados al finalizar el plazo.

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos tanto de noche como de día pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado, y en todo caso el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Responsabilidades: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del anuncio publicado por esta Jefatura, de fecha 27-1-1977, y del condicionado adjunto, se sancionará con 3.500 pesetas (artículo 48-1-5 del vigente Reglamento de Caza), sin perjuicio de exigir responsabilidades de mayor cuantía.

Segovia, 7 de junio de 1979.—El Jefe provincial.

1587

Vista la petición suscrita al efecto por don Estanislao Abad Barahona, titular del coto privado de caza SG-10.207, "Duratón", del término municipal de Duratón.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, y previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Coto privado de caza SG-10.207, "Duratón".

Cebos autorizados: Huevos envenenados Ovo-urraquil.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez: Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

Anuncios: El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar, durante tres días consecutivos, los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "Cebos envenenados", que deberán ser retirados al finalizar el plazo.

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una

hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado, y en todo caso el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Responsabilidades: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del anuncio publicado por esta Jefatura, de fecha 27-1-1977, y del condicionado adjunto, se sancionará con 3.500 pesetas (artículo 48-1-5 del vigente Reglamento de Caza), sin perjuicio de exigir responsabilidades de mayor cuantía.

Segovia, 7 de junio de 1979.—El Jefe provincial.

1473

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una línea eléctrica trifásica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Doña Heliodora Gómez de Miguel (empresa distribuidora de energía eléctrica), con domicilio en Cabezuela.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Aldeonsancho, teniendo su origen en la línea Cantalejo-Valdesimonte, de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en el centro de transformación del peticionario existente en la referida localidad.

Finalidad de la instalación: Sustituir la actual línea que se encuentra en estado deficiente.

Características principales: Circuito simple; tensión, 5 kV.; longitud, 120 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadenas de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 298.899 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 7 de junio de 1979.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1518

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS

División Regional de Actuación Administrativa

PAGO DE EXPROPIACIONES

CLAVES: 1-SG-270 y 1-SG-319

Términos municipales: Villacastín, Valseca, Cantimpalos, Carbonero el Mayor, Cuéllar, Sanchonuño, Pinarejos, Yanguas de Eresma y Encinillas

Se hace pública, para conocimiento de los interesados en las fincas y expedientes de expropiación abajo relacionados, la convocatoria a fin de realizar el pago de aquéllas, en los lugares, días y horas que se detallan.

Deberá comparecerse en el acto de pago con título de propiedad y documento de identidad personal.

En caso de copropiedad, comparecerán todos los titulares, el que de ellos esté autorizado en el expediente u otra persona con poder bastante.

Asimismo, deberá acreditar poder bastante quien comparezca en representación de una persona jurídica.

En cualquier caso, al amparo del artículo 48, punto 2, de la Ley de Expropiación Forzosa, puede solicitarse que el pago se realice en las oficinas de esta Jefatura Regional de Carreteras de Madrid, Edificio de los Nuevos Ministerios, Ala Norte, planta 5.ª

Madrid, 13 de junio de 1979.—El Ingeniero Jefe, P. D.: El Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa, Miguel Peinado Martínez.

CLAVE: 1-SG-270

Término municipal de Villacastín

Pago de justiprecio.—Día 12 de julio de 1979. Hora: Diez a diez quince. Lugar: Ayuntamiento.

Parcela	Nombre y apellidos
23	Don Pelayo Gordo Garcimartín.
90	Doña Jesusa Garcimartín García.

CLAVE: 1-SG-319

Término municipal de Sanchonuño

Pago de justiprecio.—Día 19 de julio de 1979. Hora: Once cuarenta y cinco a doce quince. Lugar: Ayuntamiento.

Parcela	Nombre y apellidos
1, 2, 3 y 4	Hros. de doña Eulogia Rico Muñoz.
5	Hros. de doña Eulogia Rico Muñoz.
8	Don Jesús Arranz Sanz.
9	Don Eugenio Alvarez Miguel.
13	Don José y don Esteban Sanz Pascual.
14	Don Máximo Madroño Pascual.
15	Don Máximo Madroño Pascual.
19	Don José Arranz Sanz.
23	Don Eleuterio Vicente Miguel.
26	Don Cándido Consuegra Pascual.
31	Don Alfredo Gómez del Río.
35	Don Bienvenido del Río Abad.
37	Don Crispín del Río Abad.
38	Don Vivencio Rico Pascual.
39	Don Segundo Herrero Nevado.
47	Comunidad del Ayuntamiento de Sanchonuño.
49	Doña Severina y D.ª Consuelo Costa Gómez.

CLAVE: 1-SG-319

Término municipal de Cuéllar

Pago de justiprecio.—Día 19 de julio de 1979. Hora: Once a once veinte. Lugar: Ayuntamiento.

Parcela	Nombre y apellidos
7	Don Ramón Manzanares Vázquez.
7'	Don Benito Polo.
10	Don Isaías Rodrigo.
11	Doña Asunción Velasco Sanz.
12	Hros. de don Francisco Gómez Poza.
14	Don Angel Tejero Cobos.
15'	Doña Heriberta Sastre Matesanz.
24	Hros. de don Lorenzo Ferreiro Serrano.

CLAVE: 1-SG-319

Término municipal de Carbonero el Mayor

Pago de justiprecio.—Día 12 de julio de 1979. Hora: Trece treinta a catorce. Lugar: Ayuntamiento.

Parcela	Nombre y apellidos
1	Doña Candelas Alvarez Pascual.
2	Doña Francisca Manso Pascual.
14	Don Faustino García Cobas.
16	Hros. de don Mariano Navas Pastor.
18	Doña Francisca Manso Pascual.
19	Don Pedro Herrero Arribas.
22	Doña Leoncia Pedrazuela Herreros.
27	Hros. de don Toribio de Andrés Llorente.

CLAVE: 1-SG-319

Término municipal de Cantimpalos

Pago de justiprecio.—Día 12 de julio de 1979. Hora: Doce treinta a trece. Lugar: Ayuntamiento.

Parcela	Nombre y apellidos
1	Doña Albina Llorente Roldán.
4	Doña Segunda Lázaro y Sanz.
8	Doña Fuencisla Pineda Martín.
9	Don Jesús Centeno Llorente.
10	Doña Ascensión Higuera Cueda.

CLAVE: 1-SG-319

Término municipal de Encinillas

Pago de justiprecio.—Día 19 de julio de 1979. Hora: Diecisiete a diecisiete treinta. Lugar: Ayuntamiento.

Parcela	Nombre y apellidos
11	Hros. de don Francisco Velasco Hernangómez.
16	Don Víctor Manso de Frutos.
18	Don Domingo Callejo Hernangómez.
19	Don Domingo Callejo Herranz.
21	Doña Isabel Rubio de Marcos.
30	Hros. de don Leandro García Manso.
44	Don Angel Manso Manso.
47	Don Gabriel Rubio de Marcos.
56	Don Orencio Manso de Frutos.
64	Don Pablo García Manso.
69	Don Faustino de Frutos Peña.

CLAVE: 1-SG-319

Término municipal de Valseca

Pago de justiprecio.—Día 12 de julio de 1979. Hora: Once treinta a doce. Lugar: Ayuntamiento.

Parcela	Nombre y apellidos
5	Hros. de don Santos Cuadrado Calleja.
10	Don Tiburcio Marcos Hernangómez.
18	Don Demetrio Sanz Agudo.
47	Doña Isabel Rubio de Marcos.
48	Doña Isabel Rubio de Marcos.
21	Don Desiderio Calleja Hernangómez.
44	Don Raimundo Hernangómez de Pedro.

CLAVE: 1-SG-319

Término municipal de Yanguas de Eresma

Pago de justiprecio.—Día 19 de julio de 1979. Hora: Dieciséis a dieciséis veinte. Lugar: Ayuntamiento.

Parcela	Nombre y apellidos
1	Doña Dionisia Lázaro Pérez.
20 y 21	Doña Eulalia Martín Gómez.
22	Don Román Martín Gómez.
23 y 24	Doña Julia de Frutos Pérez.
26	Don Hilario Molinera Cuarental.
27	Don Mariano Lázaro Lázaro.

CLAVE: 1-SG-319

Término municipal de Pinarejos

Pago de justiprecio.—Día 19 de julio de 1979. Hora: Trece a trece veinte. Lugar: Ayuntamiento.

Parcela	Nombre y apellidos
2	Hros. de don Eusebio Acebes Olmos.
40	Don Jesús Escribano Alvarez.
43	Don Santiago Gómez Muñoz.
44	Don Juan Alvarez Escribano.
46	Don Juan Alvarez Escribano.
59	Don Santiago Gómez Muñoz.
74	Don Domingo Escribano Alvarez.
75	Don Máximo Escribano Sanz.
77	Don Heliodoro Ríos Sastre.
79	Don Antonio Olmos Fuentetaja.
83	Don Domingo Escribano Alvarez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1514

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen los autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Ilmo. señor don

José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía seguidos entre partes, de una y como demandante, don José Antonio Veiga Ordóñez, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y vecino de Valladolid, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por sí mismo, y de otra, como demandada, cuantas personas ignoradas puedan tener interés en combatir los pedimentos de la demanda, declaradas en rebeldía por su incomparecencia, sobre declaración de validez de documento privado y otras extremos; y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo en todas sus partes la demanda promovida por don José Antonio Veiga Ordóñez contra las personas físicas y jurídicas interesadas en la validez de las escrituras a que se refieren los hechos de la misma, sin especial imposición de costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de la parte demandada, le será notificada mediante edictos, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la referida parte demandada, expido el presente, en Segovia, a seis de junio de mil novecientos setenta y nueve.— José María Gómez-Pantoja Gómez.— El Secretario (ilegible).

1515

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo por el Procurador don Rafael de Andrés Paños, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra "Las Praderas, S. A.", domiciliada en Madrid, calle Doctor Gómez Ulla, 14, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.900.000 pesetas de principal, intereses pactados y costas por 700.000 pesetas, en los cuales, y por medio del presente, se cita de remate a la expresada entidad "Las Praderas, S. A.", concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar ha sido practicado el embargo de bienes inmuebles sitos en el término municipal de El Espinar, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Segovia, a doce de junio de mil novecientos setenta y nueve.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1516

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen los autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguidos entre partes, de una y como demandante, don Francisco Jiménez Orgaz, mayor de edad, casado, electricista y vecino de Bernardos, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Luis-Alberto Pinillos Mora, y de otra, como demandados, don Eustasio López Sanz, mayor de edad, soltero, cocinero y vecino de Guadarrama, declarado en rebeldía por su incomparecencia, y la Compañía "La Unión Levantina, S. A.", domiciliada en Valencia, representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Abogado don Alejandro Martín Peña, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que con estimación parcial de la demanda deducida por don Francisco Jiménez Orgaz, debo codenar y condeno a don Eustasio López Sanz, como responsable directo, y a Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros, como responsable por subrogación, a que abonen a aquél la cantidad de noventa y cinco mil trescientas setenta y seis pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios, sin hacer especial imposición de las costas devengadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado don Eustasio López Sanz, le será notificada por edictos si la parte actora no solicita la notificación personal dentro de tercero día, la pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado don Eustasio López Sanz, expido el presente, en Segovia, a once de junio de mil novecientos setenta y nueve.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1495

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas número 14 de 1979, seguido en este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Sepúlveda, a doce de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don Angel Toscano Puelles, Juez de Distrito de Sepúlveda, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, figurando como denunciante Santiago Pérez Camarero, mayor de edad, casado, militar y vecino de Madrid, y como denunciado, Carmeno García Torres, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Sulpice de Faleyrens (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, siendo el número del juicio de faltas el 14 de 1979, dimanante de diligencias previas número 193 de 1979.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carmeno García Torres, como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de tres mil pesetas u ocho días de arresto, a que indemnice al denunciante en la cantidad de siete mil noventa y seis pesetas y al pago de las costas del juicio.

Una vez firme esta sentencia, dedúzcase testimonio de la misma, la que se remitirá al Juzgado de Instrucción de Partido.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Angel Toscano.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Carmeno García Torres, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Sepúlveda, a doce de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Angel Toscano Puelles.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1533

Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas

Anuncio de concurso

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación municipal, se anuncia concurso para contratación de conjunto musical, integrado por cinco profesores, incluido Director, para que amenice las fiestas patronales de este pueblo, que durante el año actual tendrán lugar los días 19, 20 y 21 de agosto próximo.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, ante la Mesa constituida en forma reglamentaria, a las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte, a partir del inmediato a la inserción del anuncio en el B. O. de la provincia.

Las proposiciones, reintegradas debidamente, podrán presentarse en Secretaría municipal, durante las horas de diez a dos, desde el siguiente a la publicación del anuncio hasta el día anterior al que corresponda la apertura, acompañando declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que hacen referencia los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal vigente y resguardo acreditativo de constitución de fianza provisional, ascendente a mil pesetas.

En sesión que dentro del término de cinco días, seguido a la apertura de proposiciones, celebre la Corporación municipal, se decidirá sobre la adjudicación del concurso, teniendo en cuenta no sólo la oferta económica sino también las referencias profesionales de los proponentes.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de concursos.

Escarabajosa de Cabezas, a 13 de junio de 1979.—El Alcalde, Juan Pedrazuela.

1552

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

Anuncio de concurso

Se anuncia concurso para adjudicar la contratación de un conjunto musical, compuesto por cinco músicos o profesores, que amenice las fiestas patronales de este municipio durante el presente año, siendo las siguientes:

En MUDRIAN: Fiestas de San Bartolomé Apóstol, durante los días 23 (noche), 24, 25 y 26 del próximo mes de agosto.

Exaltación de la Santa Cruz, día 14 de septiembre del presente año.

SAN MARTIN: Fiesta del indicado nombre, durante los días 10 (noche), 11, 12 y 13 del próximo mes de noviembre.

El tipo de licitación se deja a la libertad de los licitadores, pero en él irán incluidos todos los gastos, excepto los de cuotas de Seguros Sociales y Mutualidad, así como los de la Sociedad de Autores.

En la Secretaría de este Ayuntamiento existe el pliepliego de condiciones jurídicas-económico-administrativas y demás antecedentes del concurso, para examen de todos aquellos que lo deseen.

La garantía provisional será de 3.000 pesetas, y la definitiva del 6 por 100 de la cantidad por la que se haga la adjudicación del concurso.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de diez a trece, y en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que que el presente edicto aparezca publicado en el B. O. de la provincia.

La apertura de plicas se efectuará, ante la Mesa constituida reglamentariamente, al siguiente día hábil del período indicado para presentar proposiciones.

No se exigirá autorización alguna.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., de profesión ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de ..., y del correspondiente pliego de condiciones del concurso convocado por el Ayuntamiento de San Martín Mudrián (Segovia) para la contratación de un conjunto musical que amenice los festejos de San Bartolomé Apóstol, Exaltación de la Santa Cruz y San Martín, del presente año, y supeditándose a dicho pliego de condiciones, se compromete a llevar a efecto dicha contratación en la cantidad de ... pesetas (en número y letra), acompañando toda la documentación exigida en el mismo.

(Fecha, firma y rúbrica del licitador concursante.)

San Martín y Mudrián, a 16 de junio de 1979.—El Alcalde, Virgilio Martín.

1532

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Anuncio de concurso

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de Nuestra Señora y San Roque, los días 14, 15 y 16 de agosto, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para concurrir a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 2.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de este Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 4 por 100 de la cantidad en que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ... en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 197...

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, a 13 de junio de 1979.—El Alcalde, Valentín Lázaro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1397

Ayuntamiento de Escobar de Polendos

EDICTOS

Don Bernardo Gil Romano, Presidente de la Sociedad Agraria de Transformación denominada "El Pirón", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación porcina en término de Villovela de Pirón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Escobar de Polendos, a 29 de mayo de 1979.—El Alcalde, Carlos Aragón.

1398

Don Tomás Pascual Gómez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cebo de chotos en paraje denominado Arroyo Polendos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Escobar de Polendos, a 29 de mayo de 1979.—El Alcalde, Carlos Aragón.

1530

Ayuntamiento de Villaverde de Montejo

ANUNCIO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Emilio García Esteban, vecino de Madrid, Capitán Haya, 22, ha solicitado la instalación de G. L. P., con depósito de 1.000 kilos de carga, en una vivienda de su propiedad, sita en las afueras de este casco urbano, para dotarla de calefacción.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Villaverde de Montejo, 12 de junio de 1979.—El Alcalde, Eduardo Moral.

1559

Ayuntamiento de Los Huertos

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una orquesta o conjunto musical que actuará durante las fiestas patronales en honor de Nuestra Señora de la Soterraña, los días 7, 8 y 9 de septiembre próximo, a cuyo efecto se encuentran en la Secretaría municipal los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Los Huertos, 15 de junio de 1979.—El Alcalde, Armando Monjas.

1531

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos de Nuestra Señora y San Roque, a celebrar en esta localidad durante los días 14, 15 y 16 de agosto, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, a 13 de junio de 1979.—El Alcalde, Valentín Lázaro.

1534

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Por don Vicente Miguel Herrero, vecino de Aguilafuente, se ha solicitado de este Ayuntamiento la preceptiva licencia para instalar un despacho de carnes al por menor en el número 20 de la calle de Ramón y Cajal, de esta población.

Lo que se hace público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Lastras de Cuéllar, 13 de junio de 1979.—El Alcalde, José Arribas.

1553

YANGUAS DE ERESMA

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales de saca de arenas y de otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal para el presupuesto ordinario de 1979, y aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Yanguas de Eresma, 16 de junio de 1979.—El Alcalde, Antonio del Campo.

1558

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTOS

El Grupo Sindical de Colonización "Puentecega", actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una nave para explotación avícola en Cuéllar, a emplazar en paraje "El Pinarejo".

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuéllar, 8 de junio de 1979.—El Alcalde, Luis Zarzuela González.

1558

Don Julián Gómez Torrego, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de nave para explotación porcina en ciclo cerrado, a emplazar en Cañada del Estepar, término de Dehesa de Cuéllar.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuéllar, 8 de junio de 1979.—El Alcalde, Luis Zarzuela González.

1533

Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídico y económico-administrativas que ha de regular el concurso convocado para contratación de conjunto musical que actúe en las fiestas patronales de esta localidad, dicho documento se expone al público por un plazo de ocho días, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal vigente.

Escarabajosa de Cabezas, a 13 de junio de 1979.—El Alcalde, Juan Pedrazuela.

1557

ARMUÑA

Acordada la imposición de las exacciones municipales de saca de arenas y de otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal para el presupuesto ordinario de 1979, y aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Armuña, 16 de junio de 1979.—El Alcalde, Mariano García.

1512

MUÑOVEROS

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la prórroga del presupuesto ordinario de 1978 para regir durante todo el ejercicio de 1979, en la forma prevista en el Real Decreto 1256/1979, de 25 de mayo, y Orden de 31 de igual mes, se hace público que el mencionado expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular las reclamaciones que en derecho estimen pertinentes.

Muñoveros, a 12 de junio de 1979.—El Alcalde, Juan José de Santos Arroyo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

MARAZUELA 1513
ARAHUETES 1520
LAGUNA DE CONTRERAS 1521
VIVAR DE FUENTIDUEÑA 1522
CORRAL DE AYLLON 1523
CANTIMPALOS 1524
ENCINAS 1525
LANGUILLA 1526
CASTROJIMENO 1527
VALDEPRADOS 1528
ESCARABAJOSA DE CABEZAS 1529
SACRAMENIA 1535
VILLEGUILLO 1536
LOS HUERTOS 1537
RIOFRIO DE RIAZA 1538
ARMUÑA 1539
RIAZA 1540
YANGUAS DE ERESMA 154
SANTO TOME DEL PUERTO 154
DURUELO 154
JUARROS DE VOLTOYA 154
ADRADOS 154
FRUMALES 154
ALDEANUEVA DEL MONTE 154
SEQUERA DE FRESNO 154
CEREZO DE ABAJO 1549
ALDEALENGUA DE SANTA MARIA 155
GRADO DEL PICO 156
SANTIBAÑEZ DE AYLLON 156
MORAL DE HORNUEZ 156
SANTIUSTE DE PEDRAZA 156
PEROSILLO 156
NAVAFRIA 156
AYLLON 156
GALLEGOS 156
VALDEVACAS Y GUIJAR 157
SANTA MARTA DEL CERRO 157
FRESNO DE CANTESPINO 157
COMUNIDAD DE FRESNO DE CANTESPINO 157
MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA 157
FUENTEPIÑEL 157
RAPARIEGOS 157
CABAÑAS DE POLENDOS 157
EL NEGREDO 157
NAVAS DE ORO 157

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,